

RESUELVO

Imponer a JULIAN PARRA FERNANDEZ la siguiente sanción :

UNICA: EUROS (30 euros) por incumplir

Todo ello de acuerdo con el art. 14 del Decreto 53/06 de 21 de abril del Consell (DOGV 26-04-06) y con el art. 20.1 de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Transcurrido el plazo para interponer el recurso indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto, la sanción impuesta será firme a todos los efectos y ejecutiva, en cuyo caso el importe de dicha sanción deberá hacer efectivo en la forma indicada en la hoja adjunta.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, PASCUAL HERRERO SALES.

CONSELLERIA DE SANITAT

05036-2012

DIRECCIÓ TERRITORIAL

Baja CS-502/2012

Vista la duplicidad de inscripciones en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores (REM) que han sido concedidas al establecimiento sito en C BOQUERAS Num. 76 BAJO DCHA ALMASSORA para la actividad de Establecimiento de elaboración de comidas preparadas para su consumo en los mismos y que no han sido presentadas alegaciones a nuestra notificación de fecha 24/04/2012 de inicio de expediente de cancelación. Se le informa que con esta fecha se ha procedido a la cancelación de la inscripción que este mismo establecimiento posee en el REM con el nº EM-26.02216/CS.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación ante el Director General de Investigación y Salud Pública, conforme los artículos 114 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Castellon de la Plana, a 16 de mayo de 2012.- EL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA DE CASTELLÓN, Antonio Arias Sánchez.

CONSELLERIA DE SANITAT

05081-2012

DIRECCIÓ TERRITORIAL

Resolució exp. 633-T/12

Del expediente reseñado al margen, de conformidad con el art. 24.4 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (BOE 9-8-93), instruido a Ecaterina Tabita Mundruc por INCUMPLIMIENTO DE LA LEY 28/2005 DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS SANITARIAS FRENTE AL TABAQUISMO.

HECHOS IMPUTADOS:

En inspección practicada el día 09/09/2011, por inspectores afectos a la Dirección Territorial de Sanidad, personados en la Asociación "Playas Moncofa Club de Tabacos" en el que Ecaterina Tabita Mundruc es socia sito en la calle C/ Monturiol Nº 3 de la localidad de Moncofa, se comprobó como consta en el acta nº 028814 que:

UNICO: Permite fumar en el establecimiento Club de Fumadores "Playas Moncofa Club de Tabacos" dedicado a la actividad de "Pub" con servicio de bebidas.

Se constató la presencia de olor a tabaco en el mismo.

Formulado el acuerdo de iniciación de conformidad con el art. 13 del R.D. 1398/93, se realizaron, en síntesis, las siguientes ALEGA-CIONES: NINGUNA

CONSIDERANDO que los hechos anteriormente indicados son constitutivos de una infracción de lo establecido en

Por el hecho ÚNICO : el Art. 7 L) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre (BOE 27-12-2005) modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre (BOE 31-12-2010).

Esta infracción contiene circunstancias y elementos de juicio suficientes para calificar la falta como grave, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, y el art. 83 de la Ley 4/2005 de 17 de junio de Salud Pública de la Comunidad Valenciana (DOGV 23-06-05).

CONSIDERANDO que no ha quedado desvirtuada la anterior calificación y consecuente apreciación de responsabilidad por cuanto que NO SE FORMULARON ALEGACIONES DENTRO DE PLAZO.

En fecha 02/01/2012 se dictó propuesta de resolución, que le fue notificada al interesado, sin que éste hiciera ejercicio de su derecho de audiencia.

HABIDA cuenta de los hechos y circunstancias concurrentes en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2005, de 17 de junio, y en base a la competencia que establece el art. 9 del Decreto 44/92 de 16 de marzo (DOGV 27-03-92) según la redacción dada por el Decreto 57/2005 de 11 de marzo (DOGV 15-03-05).

RESUELVO

Imponer a Ecaterina Tabita Mundruc las siguientes sanciones:

UNICA: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 euros) por incumplir el art. 7 L) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre (BOE 27-12-2005) modificada por la Ley 42/2010 de 30 de diciembre.

Esta resolución no apura la vía administrativa y contra la misma, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Ilmo. Director General de Salud Pública, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Transcurrido el plazo para interponer el recurso indicado en la Resolución, sin haberlo interpuesto, la sanción impuesta será firme a todos los efectos y ejecutiva, en cuyo caso el importe de dicha sanción deberá hacer efectivo en la forma indicada en la hoja adjunta.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE LA CONSELLERIA DE SANITAT, Pascual Herrero Sales.

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

05062-2012

REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO

Revisión Salarial IPC año 2011

Convenio Colectivo de Trabajo N/ref:1378/12 GL/js

VISTO el texto del Acta de la Comisión Paritaria de la Revisión Salarial de IPC del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de COMERCIO DEL METAL de la provincia de Castellón (Cod. Convenio 12000295011966) que fue suscrita con fecha 14 de mayo de 2012, según el art. 5 del Convenio Colectivo publicado en el BOP nº 71 de fecha 9 de junio de 2011, y en base a lo dispuesto en los arts. 89.1, 90.2 y 3 del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios y la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de

Trabajo, así como en el Decreto 98/2010, de 26 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Educación, Formación y Empleo. Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Paritaria del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

En Castellón, siendo las 17,30 horas del día 14 de mayo de 2012, en los locales de la Federación del Metal, se reúnen los representantes al pie reseñados, de la Federación del Metal de Castellón y de la Pymec, y de las Centrales Sindicales UGT y CCOO, con el fin de firmar la revisión del 0,7% de las tablas salariales a 31 de diciembre de 2011 derivado del dato del IPC estatal como marca el art. 5º del Convenio Colectivo.

Del mismo modo se autoriza a Alejandro Sanz Fuentes con DNI 20.479.053-Z a realizar el registro de las tablas salariales adjuntas.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión firmando la presente Acta y las tablas salariales adjuntas.

Por UGT, Patricia Puerta Barberá.—Por FEMECAS, Juan M. Suarez Palacin.—Por CCOO, David Rubert Fernández.—Por PYMEC, Sonia Safont Vives.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑO 2012

CATEGORÍAS PROFESIONALES

Revisión 2011 (+0,7%)

GRUPO I

Director/a, Gerente/a	1.090,67
Subdirector/a	1.072,65
Supervisor/a de Establecimiento	1.059,67
Titulado/a Grado Superior	1.043,93
Encargado/a General	1.025,13
Jefe/a de Sección	990,58
Jefe/a de Administración	978,07

GRUPO II

Profesional de Oficio de 1ª	963,30
Auxiliar administrativo/a 2º año	934,44
Profesional de Oficio de 2ª	914,55
Titulado/a Grado Medio	908,80
Viajante/a	905,97
Comercial / Profesional de Oficio de 3ª	863,37

GRUPO III

Ayudante/a dependiente/a	854,25
Mozo/a 2º año	849,74
Auxiliar administrativo/a 1º año	840,67
Dibujante/a, escaparartista	840,67
Secretario/a	817,96
Ayudante/a montaje	817,96
Mozo/a 1º año	817,96
Relaciones públicas, rotulista	808,82
Cortador/a	808,82
Cajero/a de tienda	769,78
Personal de oficios varios	751,98
Personal limpieza por horas	4,28

ANEXO DE LASTABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2012 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS	
Artículo Convenio	Revisión 2011
Artículo 10.- Plus transporte (€/mes)	14,89
Artículo 12.2.- Horas extras (€/hora)	12,60

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y AGUA

04970-2012

OFICINA COMARCAL PLANA BAIXA

Notificación traslado de colmenas a Iván Gómez Marco

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a IVÁN GÓMEZ MARCO con domicilio en C/ Rey Alfonso XII, 91 de Port de Sagunt, de traslado de colmenas, en tanto que intentada la notificación en su último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

“Visitadas las explotaciones sitas en el polígono 4, parcela 55 del municipio de Almenara, y el polígono 1 parcela 26 de Almenara y comprobado por el personal de la CAPA que las colmenas con número 220V077 de registro apícola del cual es titular se hallan en una zona cuyo asentamiento está prohibido de acuerdo con el Acuerdo de 23 de marzo de 2012, del Consell, (salvo que cuente con el previo consentimiento de todos los propietarios de fincas existentes en un radio de 1 Km, y así lo justifique) le notificamos que dispone de un plazo de 7 días para trasladar las colmenas relacionadas anteriormente a otro asentamiento permitido. Si no lo hiciera, la Conselleria procederá al traslado mediante ejecución forzosa, siendo Ud. responsable de hacerse cargo de las colmenas en el nuevo asentamiento.”

El correspondiente expediente obra en la OCAPA LA PLANA BAIXA, Avda Jaume I, 17 de La Vall d’Uixó.

La Vall d’Uixó, 29 de mayo de 2012.- La directora de la OCAPA LA PLANA BAIXA, Castora Canós Torres.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES PROVINCIALES

05267-2012

HACIENDA Y CONTRATACION

FORMALIZACION DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE GESTION DE PILAS USADAS CON CRITERIOS DE INCLUSION SOCIAL, PARA MUNICIPIOS DE CASTELLÓN CON POBLACION INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Diputación Provincial de Castellón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 010/2012
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

CVE: 20120600690060